



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

ACTA 13

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN FRCvL

ACUERDOS TOMADOS EL DÍA 9 DE MARZO DE 2016

A).- PARTIDO SENIOR MASCULINO ZAMORA - PILIER

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que muestra tarjeta roja al jugador del Zamora Diego RODRÍGUEZ, licencia nº 0708433 y al jugador de Pilier R.C, Isaac NÚÑEZ, licencia nº 0305238 por agredirse mutuamente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 b del RPC agredir con el puño a un jugador en un agrupamiento de forma rápida, sin causar daño o lesión, está considerado como falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Diego RODRÍGUEZ y al jugador Isaac NÚÑEZ. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial al jugador del Zamora R.C., Diego Rodríguez, licencia nº 0708433, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 89 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial al jugador del Pilier R.C., Isaac NÚÑEZ, licencia nº 0305238, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 89 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

TERCERO.- Amonestación al Zamora R.C (Art. 104 del RPC).

CUARTO.- Amonestación al Pilier R.C. (Art. 104 del RPC).

B).- PARTIDO SENIOR MASCULINO ZAMORA - PILIER

ANTECEDENTES DE HECHO



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que el entrenador de Zamora R.C., Angel MARCOS, licencia nº 0708412 entro en el campo y le dijo “eres una vergüenza para el rugby y una mierda de árbitro”, también informa que entró en su vestuario al final del partido amenazándolo con denunciarlo a la Guardia Civil por estafa y continuó con los insultos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del RPC, los entrenadores deberán ocupar el sitio asignado durante el encuentro, no pudiendo increpar ni dirigirse al árbitro o jueces de lateral, considerándose Falta Grave, correspondiendo a esta falta una suspensión por tiempo de 1 a 4 meses. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al entrenador del Zamora R.C. Ángel Marcos, Licencia nº 0708412. En la imposición de la sanción que corresponda, este Comité tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el entrenador no ha sido sancionado con anterioridad (art. 107 b del RPC), por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un mes al entrenador del Palencia R.C. **Ángel Marcos, licencia nº 0708412**, por comisión de Falta Grave (Art. 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 78 del RPC.

SEGUNDO.- Sancionar al club Zamora R.C. con multa por importe de 200 euros en aplicación del Art. 95 del RPC. Esta cantidad deberá ser ingresada en la cuenta de la FRCyL: Deutsche Bank ES35 0019 0355 4940 1004 3810 antes del día 23 de Marzo de 2016.

C).- PARTIDO SUB 18 LA CALZADA R.C. – PALENCIA R.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del partido informa en el acta que el partido comienza con retraso por estar adecuando el campo por encontrarse zonas con agua. Una vez que llama a los equipos para el saque de centro los jugadores de Palencia R.C. se niegan a comenzar y 10 minutos más tarde decide redactar la correspondiente hoja de incidencias.

SEGUNDO.- Tiene entrada escrito de D. Jorge L. Alonso en calidad de Presidente de La Calzada R.C., explicando su versión de los hechos.

TERCERO.- Tiene entrada escrito de D. Javier Garrido en calidad de Director Técnico del Palencia R.C., explicando su versión de los hechos y aportando un video y dos fotos. En su escrito también informan que fueron increpados por delegados y padres de jugadores del equipo local por negarse a jugar.



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

CUARTO.- Tiene entrada escrito de D. Asbel Rodríguez, árbitro del partido, ratificando lo reflejado en el acta y haciendo una serie de anotaciones personales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), Cuando por algún Club se denunciaran como anómalas las condiciones de un terreno de juego antes del comienzo del encuentro, las diligencias de comprobación deberán efectuarse previamente a la celebración del mismo.

En caso de que la reclamación resultara fundada, a juicio del árbitro, este tomará las medidas necesarias para que se subsanen las anomalías antes del partido. Si ello no fuera posible, a juicio del Arbitro, se celebrará o se suspenderá el encuentro; en caso de suspensión, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 49 de este Reglamento.

En todo caso el árbitro deberá escuchar a ambos delegados de Clubes y resolver o reseñar en acta sus opiniones.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), La suspensión de un encuentro una vez que ya se encuentre el árbitro en la instalación deportiva o durante su celebración, será competencia exclusiva del árbitro, interpretando las causas señaladas en el artículo anterior.

Sin embargo deberá procurar por todos los medios que el encuentro se celebre, y no suspenderlo salvo en caso de absoluta justificación.

TERCERO.- Este juez no puede determinar con seguridad absoluta si el campo reunía o no las condiciones necesarias para su celebración.

CUARTO.- Este juez debe dar presunción de veracidad al árbitro del partido cuando afirma que el campo reunía las condiciones mínimas para poder jugar

QUINTO.- Se trata de un partido de Liga Sub 18 cuyo resultado afecta a terceros equipos para la disputa de los siguientes partidos del próximo fin de semana

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Decretar vencedor del partido al Club La Calzada R.C. por el resultado de 7-0

SEGUNDO.- Solicitar al árbitro del partido aclaraciones sobre las posibles acciones de miembros del equipo local con los jugadores visitantes

SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

SENIOR MASCULINO

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
FERNÁNDEZ, Javier	0701552	C.R. El Salvador	06/02/2016
COLLADO, Fabián	0604713	Bathco Rugby	06/02/2016
SANTIAGO, Eduardo	0604809	Bathco Rugby	06/02/2016
RADO, Iñigo	0605105	Bathco Rugby	06/02/2016
SÁNCHEZ, Santiago	0705048	UBU Aparejadores	06/02/2016
TIJERA, Fernando	0708442	Zamora R.C.	06/02/2016

SENIOR FEMENINO

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
VICENTE, Marta	0705579	V.R.A.C	05/02/2016
SUMILLERA, Paula	0605484	Bathco Rugby	05/02/2016
LÓPEZ, Casandra	0306332	Gijón R.C.	05/02/2016

SUB 18

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
---------------	---------------------	-------------	--------------

SUB 16

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
---------------	---------------------	-------------	--------------

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Valladolid, 9 de Marzo de 2016

EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Jesús Díez Roig